República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVOS
DEMANDANTE	FINANCIACIÓN AMIGA S.A.S
DEMANDADO	ROBERTO ANTONIO MONTOYA TORRES
RADICADO	05001400302720210065500
DECISION	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por cuanto la solicitud de medidas previas es procedente acorde con lo previsto en los artículos 593, 595 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DECRETA:

PRIMERO: El embargo de los dineros que el demandado **ROBERTO ANTONIO MONTOYA TORRES**, tiene depositados en la siguiente entidad bancaria: Cuenta de ahorros N°. 042815 y N° 831212, de **BANCOLOMBIA** y de los dineros que la demandada **DARCY YESENIA BALTA ARAUJO, tiene depositados en la siguiente entidad bancaria: Cuenta de ahorros N°. 534360 y N° 624739,** de esa misma entidad bancaria. Líbrese el correspondiente oficio.

El embargo se limita a la suma de **$ 10.750.814**.

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes la cuenta de depósitos judiciales **N° 050012041027** que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia sucursal CIUDAD BOTERO, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Lo anterior, en tanto no se ha reglamentado lo concerniente a la constitución de Certificado de Depósito a que se refiere el numeral 09 del artículo 593 del Código General del proceso.

SEGUNDO: De otro lado, se requiere al ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días gestiones lo pertinente a las medidas cautelares y de cuenta de ello al despacho, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

FG

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dec172943e0079f464986ccf5f083a3e27c94d34bb45fea13c03efe1e616992**
Documento generado en 06/09/2022 11:39:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica